

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-334

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

- 1.- Ordenar que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** pague en el término de cinco (5) días a **MYRIAM BASTIDAS QUIMBAYO** la suma de \$52.108.944.00 por concepto de capital por concepto de reclamación de seguro, más los intereses moratorios legalmente permitidos desde el 16 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.
- 2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
- 3.- Reconocer a la doctora **MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez